

ORDENANZA N°: 3932/10.-

Ramallo, 17 de agosto de 2010

VISTO:

La Nota N° 554 / 10 – de fecha 07 de junio de 2010, por la cual la Empresa de Roberto Daniel MARTI, solicita la Renovación de Autorización del Servicio de Transporte Público de Pasajeros entre Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán; acordada por Ordenanza N° 3243/07; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud encuentra cauce legal en lo establecido en el Artículo 1° de la referida norma; ya que determina la posibilidad de una renovación automática;

Que en consecuencia; resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANACIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Prorrógase la autorización provisional por el término de tres 3 años, a la ----- Empresa de **Roberto Daniel MARTI, D.N.I. N° 17.320.830**, domiciliado en calle Guerrico N° 228, de la ciudad de Villa Ramallo, conforme las previsiones del Artículo 22º - Inc. b) de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros por Automotor de jurisdicción municipal, con el objeto de cubrir el servicio de Transporte Público de Pasajeros desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por las localidades de Ramallo y Villa Ramallo.-----

ARTICULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1° de la presente, manténgase ----- plena vigencia a lo establecido en los Artículos 2°, 3° y 5° de la Ordenanza N° 3243 / 07 de fecha 17 de junio de 2007.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE AGOSTO DE 2010.-----